

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210094500**.

Vistas el informe rendido por la apoderada judicial del acreedor, se tiene que dicho profesional y su representada no tuvieron ningún actuar doloso en la captura del rodante, partiendo del principio de buena fe constitucional.

Ahora bien, dado que la no entrega del vehículo a la parte actora, lesiona sus derechos y adicionalmente impide que se solucione la obligación adeudada por el propietario del rodante, lo que también lesiona sus derechos, dando primacía al derecho sustancial, sobre los meros ritos procesales, y con el fin de hacer menos gravosa la situación del deudor, y en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte solicitante, y, como quiera que se materializó la captura del rodante causa de la presente acción, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por materialización de la captura del vehículo.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte demandada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sobre el rodante causa de la litis y ordenar la entrega del mismo a la parte actora. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd0e346cc0560bf230de7b361ab812ce9d6d1c9b3a771bef55cf737b816ae7b**

Documento generado en 14/12/2022 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>